

TÍTULO

EL MINISTERIO DE SANIDAD PUBLICA EL DOCUMENTO “ACTUACIONES DE RESPUESTA COORDINADA PARA EL CONTROL DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19”

RESUMEN

El **Ministerio de Sanidad** ha publicado un **documento** que establece un **marco de actuación para facilitar una respuesta proporcional a distintos niveles de alerta ante la COVID-19** definidos por indicadores epidemiológicos y de capacidad asistencial y de salud pública, donde se detallan las medidas a adoptar en los distintos ámbitos de interrelación humana, incluyendo el social, el laboral, el comercial, el cultural y el académico. El 22 de octubre se actualizó nuevamente por parte del Ministerio de Sanidad la **Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID 19**, cuyos objetivos informamos a continuación.

CONTENIDO

El documento publicado por el Ministerio de Sanidad, ha sido acordado por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y se plantea como **objetivos**:

- a) **Proponer criterios comunes para la interpretación de los indicadores básicos en el Sistema Nacional de Salud** (incidencia de casos de contagio, número de camas hospitalarias y niveles de hospitalización, tanto en planta como en UCIs, etc.) que permitan **detectar los niveles de riesgo para la población** en las distintas Comunidades Autónomas.
- b) Establecer distintos niveles de alerta ante la propagación de Covid-19 (siendo el nivel 1, el de menor alerta y el nivel 4, el de mayor alerta) en función de esos niveles de riesgos, y proponer las actuaciones de contención y prevención de la transmisión de contagios que deberán ponerse en práctica proporcionalmente a cada nivel de riesgo.

Las recomendaciones contenidas en el documento **son adicionales a las medidas básicas de distanciamiento e higiene fijadas en el Real Decreto-Ley 21/2020 de 9 de junio** que se promulgó para regular el proceso de desescalada, que en todo caso deberán mantenerse mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria del Covid-19.

La **decisión** sobre qué medidas se deben adoptar en función del nivel de alerta correspondiente y en qué momento aplicarlas, **será tomada por las Comunidades Autónomas**, en coordinación con el Ministerio de Sanidad.

En el documento se especifican, **para cada tipo de actividad, las medidas concretas de contención y prevención que se proponen**, destacando en el ámbito de la actividad económica las siguientes:

A.- ÁMBITO DEL TRABAJO EN GENERAL:

Para todos los niveles de alerta:

- ✦ Fomentar al máximo el teletrabajo.
- ✦ Favorecer turnos escalonados en trabajos que requieran actividad presencial.
- ✦ Para las zonas comunes, se atenderá a las indicaciones establecidas en el nivel correspondiente.

A partir del nivel de alerta 3:

- ✦ Acudir al trabajo de manera excepcional para actividades o reuniones precisas.

B.- ZONAS INTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA

Para los niveles 1 y 2 de alerta:

- ✦ Asegurar la correcta ventilación
- ✦ En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.
- ✦ Se puede encargar comida y bebida para llevar.
- ✦ Se eliminarán los servicios *self-service* o *buffet*.

Aforo permitido y ocupación máxima de mesas: en el nivel 1 será del 75% y 10 personas respectivamente, y en el nivel 2 del 50% y de 6 personas. En el nivel 2 se prohíbe el consumo en barra.

Para el nivel 3 de alerta, las autoridades valorarán el cierre del interior de los locales, permitiéndose solo los servicios de comida a domicilio o para llevar.

C.- ZONAS EXTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA

Para todos los niveles de alerta:

- ✦ Mesas con una distancia de al menos 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.
 - ✦ En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.
 - ✦ En el nivel 1 de alerta: Grupos de clientes separados y sentados (máx. 15 personas).
 - ✦ En el nivel 2 de alerta: Aforo al 75% con grupos de clientes separados y sentados (máx. 10 personas).
 - ✦ En el nivel 3 de alerta: Aforo al 75%, con grupos de clientes separados y sentados (máx. 6 personas).
- Limitación de la hora de admisión de clientes a las 22 horas y de cierre a las 23 horas.

D.- LOCALES COMERCIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- ✦ Aforo permitido en nivel 1 de alerta: 75%
- ✦ Aforo permitido en nivel 2 de alerta: 50%
- ✦ Aforo permitido en nivel 3 de alerta: 1/3

En todos los casos, si no es posible mantener la distancia de seguridad, se restringirá la permanencia dentro del local a un cliente.

E.- CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES DE NEGOCIO, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS PROFESIONALES

- ✦ Aforo permitido en nivel 1 de alerta: 75% con un máximo de 50 asistentes.

Evitar las aglomeraciones en zonas de descanso.

- ✦ Aforo permitido en nivel 2 de alerta: 50% con un máximo de 30 asistentes.

Evitar las aglomeraciones en zonas de descanso.

Recomendar la realización telemática especialmente en actividades destinadas a personal esencial.

- ✦ Nivel 3 de alerta: Solo de forma telemática.

E.- ACADEMIAS Y OTROS CENTROS DE FORMACIÓN NO REGLADA

- ✦ Aforo permitido en nivel 1 de alerta: 75%

- ✦ Aforo permitido en nivel 2 de alerta: 50%

- ✦ Aforo permitido en nivel 3 de alerta: 1/3

En todos los casos, podrá impartirse de un modo presencial siempre que se mantengan las medidas físicas de distanciamiento e higiene y prevención.

ENLACE AL DOCUMENTO:

https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Documents/2020/221020_ActuacionesrespuestaCOVID.pdf